

RAD. 110013103004202200021

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda de VERBAL DE MAYOR CUANTIA - Responsabilidad Civil Extracontractual- promovida por **LENIN AMID PARRA BELTRÁN y ANDREA IRUMINLE PARRA BELTRAN** contra **MIGUEL ÁNGEL FONSECA MARTÍN, JUAN PABLO FONSECA MARTIN y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Para proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, se deberá prestar caución conforme lo señala el art. 590 del CGP., en la suma de \$67.000.000 M/cte.

Reconócese al Dr. **Nelson Andrés Losada Sanabria**, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

Igm

